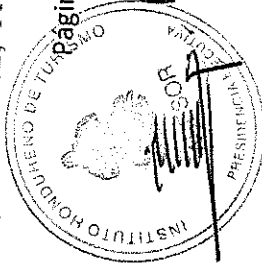


RESOLUCIÓN No. 082-2019.

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

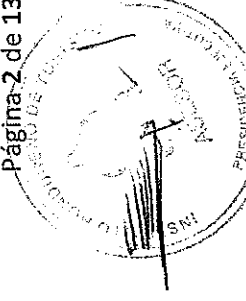
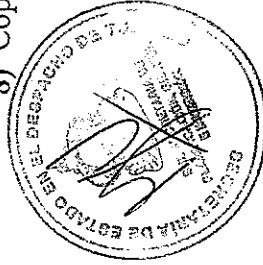
VISTA: Para resolver el escrito denominado **SE SOLICITA CALIFICACIÓN COMO BENEFICIARIO DE LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL PROYECTO TURÍSTICO DENOMINADO “BUDGET RENT A CAR Y PAYLESS CAR RENTAL”.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS”**., contenida en el Expediente No. 059-LFT-2019, presentado por la Abogada ADA JUDITH ESTRADA PONCE, como Apoderada Legal de la empresa mercantil denominada **INTERNATIONAL BUSINESS** quien desarrolla el proyecto, **“BUDGET RENT A CAR”**.

CONSIDERANDO (1): Que en fecha veinte (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), se presentó ante la Secretaría General del Instituto Hondureño de Turismo, el escrito **SE SOLICITA CALIFICACIÓN COMO BENEFICIARIO DE LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL PROYECTO TURISTICO DENOMINADO “BUGET RENT A CAR Y PAYLESS”.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PODER.** , presentada por la Abogada **ADA JUDITH ESTRADA PONCE**, en su condición de Apoderada Legal de la empresa International Business S. A. de C. V, que desarrolla el Proyecto turístico Budget Rent a Car Payless, junto con las siguientes fotocopias de documentos debidamente Autenticados : 1) Carta Poder debidamente Autenticada. 2) Copia de Contrato de arrendamiento de un inmueble entre Javier Amilcar Suazo Machuca arrendatario y Mario Roberto Nuñez Lacaño, arrendador. 3) Copia de Contrato Privado de Arrendamiento de un local comercial entre Dessire Luzia Ammann, arrendador y el señor Javier Amílcar Suazo Machuca, Arrendatario. 4) Copia del Contrato de Subconcesión celebrado entre Interairports S. A. e International Business S. A. de C.V. 5) Estudio de Factibilidad Económico e Inversión Realizada. 6) Facturas de compra de Vehículos No. 145284, 145283, 145285, 145286, 145287, 14297, 145296, 145302, 145300, 145299, 03274, 03272, 03273, 03275, 145294, 145295, 145293, 145292, 145291, 03270, 03268, 03269, 03267, 03266, 03271, 03239, 03240, 03241, 03242, 03243, 03244, 03264, 03276, 146818, 110012262, 110012261,



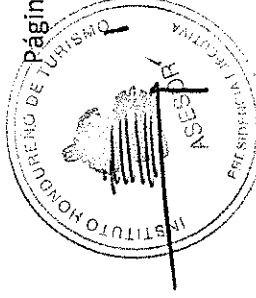
0063, 0062, 0060, 0061, 0064, 0000062192, 0000062220, 0000062219, 20444, 20453, 20443, 20934, 0118, 0117, 0119, 0120, 0121, 0122, 0125, 0126, 110012733, 110012732, 110012737, 110012748, 110012736, 110012735, 110012739, 110012734, 0000064952, 000-001-01-0000279, 0000066302, 0000066303, 0000066304, 001-004-01-0000-4979, 000-00100000060, 000-001-01-000000066, 000-001-01-0000067, 000-001-01-00000058, 000-00-01-00000062, 000-001-01-00000066, 000-001-01-00000061, 000-01-00000063, 001-004-01-0000569, 000-001-01-00000018, 000-001-01-00000019, 000-001-01-00000020, 000-001-01-00000022, 000-001-01-00000021, 000-001-01-00000039, 000-001-01-00000033, 000-001-01-00000035, 000-001-01-00000036, 000-001-01-00000034, 000-001-01-00000040, 000-001-01-00000038, 000-001-01-00000037, 001-004-01-0006244, 001-004-01-00006245, 001-004-01-0000624, 001-004-01-00006248, 000-001-01-00000036, 001-004-01-00006271, 001-004-01-00006272, 001-004-01-00006270, 001-004-01-00006540, 001-004-01-00006496, 001-004-01-00006990, 001-004-01-00007590, 001-004-01-00007580, 001-004-01-00007591, 001-004-01-00007581, 001-004-01-00007579, 001-004-0-00007578, 001-004-01-00007877, 001-004-01-00007876, 001-004-01-00007909, 000-002-01-00003899, 000-002-01-00003898, 000-002-01-00003974, 000-001-01-00002408, 000-001-01-00002389, 000-001-01-00002400, 000-001-01-00002390, 000-001-01-00002404, 000-001-01-0000238, 000-001-01-00002402, 000-001-01-00002386, 000-001-01-00002421, 000-001-01-00002322, 000-001-01-00002411, 000-001-01-00002401, 000-001-01-00002410, 000-001-01-00002409, 000-001-01-00002424, 000-001-01-00002454, 000-001-01-00002353, 001-004-01-00008897, 001-004-01-00008895, 001-004-01-00009115, 003-003-01-00002435, 003-003-01-00002436, 003-003-01-00002434, 003-003-01-00002437, 003-003-01-00002454, 003-003-01-00001295, 003-003-01-00002455, 003-003-01-00002546, 003-003-01-00002545, 000-002-01-00006221, 000-002-01-00006324, 003-003-01-00003021, 003-003-01-00003023, 003-003-01-00003037, 003-003-01-0003046, 003-003-01-00003045, 003-003-01-00003022, 000-002-01-00006982, 000-002-01-00006983, 000-002-01-00009932, 000-002-01-00007434, 003-003-01-00001296, 003-003-01-00003573, 003-003-01-00003499, 003-003-01-00003500, 000-002-01-00010210. 7) Nota de Banco Ficohsa de fecha 08 de octubre del 2019 donde hace constar que la empresa International Business, S. A. de C. V que es cliente del Banco desde el veinticinco de Enero del dos mil trece.

8) Copia de Testimonio de Escritura Publica No. 2 de Constitución de Sociedad



International Business, Sociedad Anónima de Capital Variable, conocida comercialmente como "INTERBUSINESS". Otorgada por Rong Yao Shen y Javier Amilcar Suazo Machuca, a favor de ellos mismos, autorizado por el abogado y notario Luis Alonso Cuestas Zuniga de fecha 10 de enero del 2013. 9) Copia de Testimonio de Escritura Pública No 24 de Poder General de Administración y Representación, otorgada por Rong Yao Shen a favor de Javier Amilcar Suazo Machuca autorizado por el abogado y notario Luis Alonso Cuestas Zuniga de fecha 22 de abril del 2013. 10) Copia ilegible de Banco Atlántida. 11) Copia de RTN No 008019013542677 de la empresa International Business S. A. de C. V y copia de tarjeta de identidad del señor Javier Amilcar Suazo Machuca, 12) Copia de RTN No 08901997000103 del señor Rong Yao Shen y copia de su tarjeta de Identidad. 13) Permiso de Operación No 172702 otorgado por la Alcaldía Municipal del Distrito Central con fecha de emisión del 02 de agosto del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019 ubicada en el Bulevar Económica Europea, aeropuerto Toncontin. 14) Copia de Permiso de Operación No. 172701 otorgado por la Alcaldía Municipal del Distrito Central con fecha de emisión del 02 de agosto del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019 Ubicada en el Bulevar Suyapa, Hotel Plaza Florencia. 15) Copia de Permiso de Operación No A 172700 otorgado por la Alcaldía Municipal del Distrito Central con fecha de emisión del 02 de agosto del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019 Ubicada en el Bulevar Suyapa, Hotel Plaza Florencia 16) Copia de Licencia de Operación de Negocio otorgada por la Alcaldía Municipal de San Pedro Sula con fecha de emisión del 01 de marzo del 2019 al 31 de diciembre del 2019. 17) Copia de Constancia de registro en la Cámara Nacional de Turismo. 18) Documento en Ingles el cual consta de veintidós hojas titulado International Unit Franchise Agreement Budget Rent a Car System. En la misma fecha Previo a continuar con el proceso de Calificación como beneficiario de la Ley de Fomento al Turismo, se Requirió a la abogada Ada Judith Estrada Ponce, apoderada legal de la empresa International Business S.A. de C.V. para que dentro del término de 10 días hábiles presente ante esta Secretaría General la Renuncia de los beneficios que aún tiene vigentes con la Ley de Incentivo al Turismo y pueda ser calificado como beneficiario de la Ley de Fomento al Turismo.

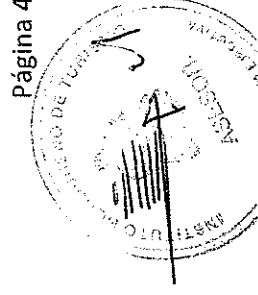
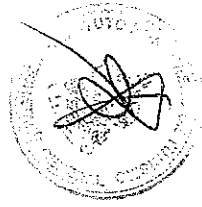
CONSIDERANDO (2): Que en fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), la peticionaria presenta manifestación de Renuncia a los Beneficios



otorgados por la Ley de Incentivos al Turismo otorgados por medio de la Resolución No.004-2014 de fecha 23 de enero del año 2014. Dándole traslado de las diligencias a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, para que emita Dictamen Técnico Correspondiente.

CONSIDERANDO (3): Que en Fecha cuatro (04) de diciembre de 2019, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, emite INFORME DE LA INSPECCIÓN REALIZADA A LAS ARRENDADORA DE VEHÍCULOS BUDGET RENT A CAR EN LAS CIUDADES DE SAN PEDRO SULA Y TEGUCIGALPA, dicha inspección tiene como objetivo Conocer in situ las instalaciones físicas de las oficinas de BUDGET RENT A CAR, en las ciudades de San Pedro Sula y Tegucigalpa., Y corroborar la información contenida en el expediente y a aclarar algunas consultas, surgidas de la revisión de la documentación técnica. En donde concluye: **a.** BUDGET RENT A CAR, inicio operaciones en territorio Hondureño en el año 2013. **b.** Emplea a nivel nacional un total de 27 personas permanente. **c.** En general desde el punto de vista técnico, la solicitud cumple con todos los requisitos que se establecen en la Ley de Fomento al Turismo (LFT). Recomendando: Después de realizar la inspección de campo correspondiente al proyecto Budget Rent a Car y habiendo constatado que se trata de inversión realizada a partir de la entrada en vigencia del Decreto 278- 2013, se recomienda, se califique como Beneficiario de la Ley de Fomento al Turismo a la precitada arrendadora.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha cinco (5) días del mes de diciembre del año 2019, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, emite DICTAMEN LFT 033-2019, a favor del proyecto al “**BUDGET RENT A CAR**” **VISTA:** Para dictamen técnico, la solicitud de calificación como beneficiario de la Ley de Fomento al Turismo (LFT), contenida en el expediente 059-LFT-2019, presentada ante la Secretaría General de la Secretaría del Instituto Hondureño de Turismo, por la Abogada ADA JUDITH ESTRADA PONCE, en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil, INTERNATIONAL BUSINESS, S. A. DE C. V., después de realizar los análisis y la correspondiente inspección de campo, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, concluyo: **a)** La solicitante documenta, haber efectuado un monto total de inversión de L. 82.09 millones durante el periodo 2013-2019, en la adquisición de un total de 172 vehículos automotores de diferentes marcas y modelos, cumpliendo de esta



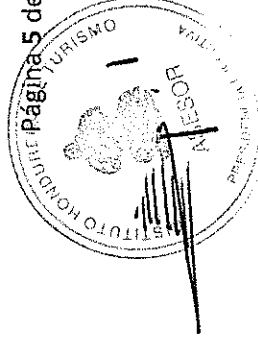
forma con lo estipulado en el artículo 4 párrafo final de la Ley de Fomento al Turismo; asimismo el artículo 4 párrafo final del Reglamento a dicha Ley. b) La operación de Budget Rent a Car, a nivel nacional genera un total de veintisiete (27) puestos directos de trabajo, con una planilla anual de L. 1.9 millones c) Budget Rent A Car, califica como beneficiario de la Ley de Fomento al Turismo, de conformidad, a lo establecido en su artículo 3 numeral 6) Servicios Turísticos de Transporte, en la categoría de Arrendamiento de Vehículos Terrestres. **VISTA:** La solicitud de la sociedad mercantil INTERNATIONAL BUSINESS S. A. DE C. V., esta Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, habiendo realizado los análisis técnicos correspondientes, dictamina positivamente sobre la misma; por lo tanto, se recomienda, calificar a, Budget Rent A Car, como beneficiario de la Ley de Fomento al Turismo.

CONSIDERANDO (5): Que mediante auto de fecha nueve (09) de diciembre del año 2019, se remiten las diligencias a la Dirección Legal del Instituto Hondureño de Turismo, para que emita el Dictamen Legal correspondiente.

CONSIDERANDO (6): Que Mediante Decreto Legislativo No. 68-2017, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 34,419, de fecha 17 de agosto de 2017, se creó la Ley de Fomento al Turismo, la cual es de orden público e interés nacional y tiene como objeto incentivar y fomentar la industria turística en Honduras, en línea con los impactos esperados e indicadores proyectados por el Programa Nacional de Generación de Empleo y Crecimiento Económico Honduras 2020, contenido en el Decreto No.36-2016 de fecha 14 de abril de 2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 29 de abril de 2016 y, con la competencia regional a través de la aplicación de incentivos de segunda generación.

CONSIDERANDO (7): Que Mediante Acuerdo No. 618-A-2017, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 34,486, de fecha 8 de noviembre de 2017, se creó el Reglamento de Ley de Fomento al Turismo, el cual tiene como objeto, desarrollar las disposiciones de la Ley de Fomento al Turismo, contenida en el Decreto Legislativo No.68-2017 emitido el 15 de agosto de 2017 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 de agosto de 2017.

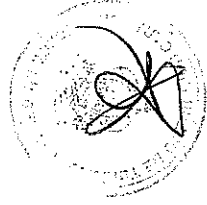
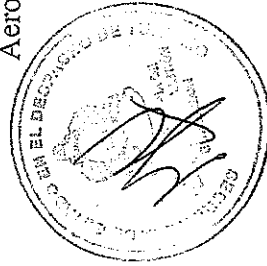
CONSIDERANDO (8): Que el artículo 3 de la Ley de Fomento Al Turismo, textualmente establece: "BENEFICIARIOS. Pueden acogerse a los beneficios de la



presente Ley, las personas naturales o jurídicas que se dediquen a servicios y actividades turísticas previamente calificadas por el Instituto Hondureño de Turismo (IHT), conforme a los parámetros de la presente Ley. Una vez reconocida la calificación por parte del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), sin exigir requisitos adicionales, salvo la inscripción en el Registro de Exonerados, debe autorizar mediante resolución administrativa los beneficios tributarios y fiscales correspondientes. Los beneficiarios son: 1), 2), 3), 4), 5),

6). SERVICIOS TURÍSTICOS DE TRANSPORTE: Aéreo, acuático, turístico terrestre; y Arrendamiento De Vehículos Terrestres y acuáticos únicamente cuando sus beneficiarios se constituyan como sociedades de propósito exclusivo para el desarrollo de la actividad del Turismo.

CONSIDERANDO (9): Que el artículo 4, inciso 4 párrafo final, de la Ley de Fomento Al Turismo, establece que *“A fin de gozar de los beneficios contenidos en la presente Ley, se exceptúan de los requisitos anteriores las personas naturales y jurídicas que hubiesen efectuado nuevas inversiones a partir de la entrada en vigencia del Decreto No. 278-2013, de fecha 21 de diciembre de 2013, contenido de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de Exoneraciones y Medidas Anti evasión, ya sea en remodelaciones, ampliaciones, renovaciones, nueva infraestructura, inversiones complementarias o nuevas inversiones, por tanto pueden gozar de los beneficios otorgados en la presente Ley con solo acreditar el monto total de la inversión realizada y su renuncia al régimen legal anterior”*. Tal y como es el caso de la empresa INTERNATIONAL BUSINESS S.A. DE C. V., quien desarrollo el Proyecto “BUDGET RENT A CAR”. Que opera desde julio del año 2013, su flota vehicular, a nivel nacional asciende a ciento cincuenta (150) vehículos automotores; distribuidos de la siguiente manera: en la ciudad de San Pedro Sula, permanecen 70 vehículos, dispone de tres puntos: a) Counter ubicado en el lobby del Aeropuerto Ramón Villeda Morales exactamente en donde se ubican los mostradores de todas las demás arrendadoras que operan en la Terminal Aérea, el espacio para la instalación del counter según contrato suscrito entre la solicitante e Inter Airport es de 4.73 metros cuadrados. b) Oficina, contiguo a la Terminal Aérea, exactamente frente al área de estacionamiento del Aeropuerto, sobre un terreno de 320.0 metros cuadrados, aquí se encuentran la oficina

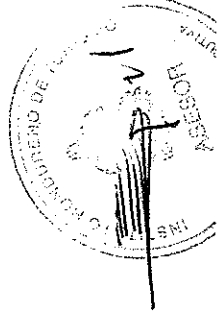
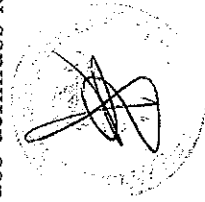


CONSIDERANDO (11): Que el artículo 20, del Reglamento de la Ley de Fomento Al Turismo habla de **ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS**, establece textualmente en su primer párrafo que: *“Los servicios turísticos en concepto de arrendamiento de vehículos terrestres y acuáticos deben ser exclusivamente para uso de turistas por periodos determinados que no excedan el periodo de un año; se exceptúan de lo antes dispuestos los arrendamientos al Estado” (...).*

CONSIDERANDO (12): Que mediante Acuerdo Ejecutivo Numero 64-2019 del 14 de agosto del 2019, el Presidente de la Republica, en uso de sus facultades, delego la firma para la suscripción de todo tipo de documentos para la adopción de compromisos y formalización de pagos del Instituto Hondureño de Turismo, así como para emitir y firmar acuerdos y resoluciones que deban adoptarse en ejecución de sus leyes y reglamentos cuya aplicación compete al Despacho y al Instituto, en la Ciudadana **NICOLE MARRDER AGUILAR**, Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo y Presidenta Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo.

CONSIDERANDO (13): Que mediante Acuerdo Ejecutivo Numero 146-2018 del 18 de abril del año 2018, se nombró a la ciudadana **MARIA JOSE MONCADA VALLADARES** como Subsecretaria de Planificación, Gestión e Inversión dependiente de la Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo.

CONSIDERANDO (14): Que mediante Acuerdo SETUR No.013-2019, de fecha 14 de agosto del año 2019 se delega a la ciudadana **MARIA JOSE MONCADA VALLADARES** como Subsecretaria de Planificación, Gestión e Inversión, dependiente de la Secretaria de Turismo, autorizándola para emitir y firmar las resoluciones que deben adoptarse en la ejecución de las leyes y sus reglamentos cuya aplicación compete a la Secretaría de Estado en los Despachos de Turismo y el Instituto Hondureño de Turismo, firmar en mi representación todos los trámites administrativos, resoluciones, acuerdos, contratos de servicios profesionales de investigadores de campo, carnet de identificación de investigadores de campo y cualquier otro documento a excepción de los contratos que se derivan de la Gerencia de Recursos Humanos y los Convenios de Cooperación, con la salvedad que esta delegación será turnada al funcionario por periodos definidos los que le serán comunicados mediante **ACUERDO**



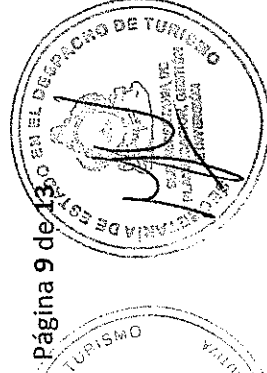
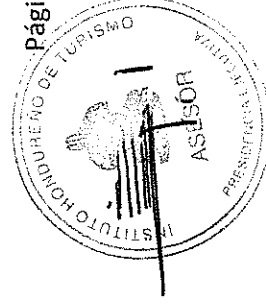
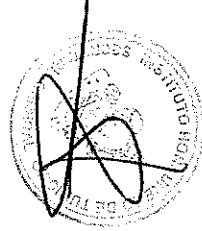
MINISTERIAL firmados por la Secretaría de Estado en los Despachos de Turismo la Ciudadana NICOLE MARRDER AGUILAR.

CONSIDERANDO (15): Que mediante Acuerdo Numero SETUR 024-2019, del 29 de noviembre de 2019, se acuerda Delegar en la Ciudadana **MARIA JOSE MONCADA VALLADARES** Subsecretaria de Planificación Gestión e Inversión, las funciones del Titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, y Presidencia Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo autorizándola para emitir y firmar las resoluciones que deben adoptarse en la ejecución de las leyes y sus reglamentos cuya aplicación compete a el Instituto Hondureño de Turismo (IHT), con vigencia en las fechas comprendidas entre el día dos (02) de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019) al trece (13) de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

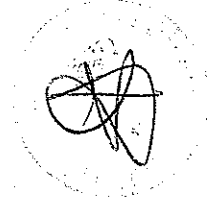
POR LO TANTO: El Instituto Hondureño de Turismo, en uso de sus facultades y en aplicación en los Artículos 80 , de la Constitución de la República, 36 reformado literal ch, de la Ley de Instituto Hondureño de Turismo, 36, numeral 8) de la Ley de Administración Pública; 1, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 3 inciso 6, 4 párrafo final, de la Ley de Fomento al Turismo, 3 numeral 6, 56, 4 párrafo final, 5, 6 inciso i 19 numeral 4 y 20 del Reglamento de la Ley de Fomento al Turismo; **Dictamen Técnico LFT 033-2019** Emitido por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, de fecha cinco (05) de diciembre de 2019;. Y Dictamen Legal **LFT-034-2019**, emitido por la Dirección Legal, de fecha 09 de diciembre de 2019.

RESUELVE

PRIMERO: Emitir **Declaratoria de Elegibilidad Turística**, a favor de la empresa Mercantil **INTERNATIONAL BUSINESS, S. A. DE C. V.**, quien desarrolla el proyecto **"BUDGET RENT A CAR"**, Calificándolo, como **Beneficiario** de la Ley de Fomento al Turismo, por considerarse por parte del Instituto Hondureño de Turismo que esta enmarca dentro de la categoría de beneficiarios, establecido en el Artículo 3, inciso 6) de la Ley de Fomento al Turismo, es decir **Servicio Turísticos de Transporte**, de forma puntual en la categoría **de Arrendamiento de Vehículos Terrestre**.



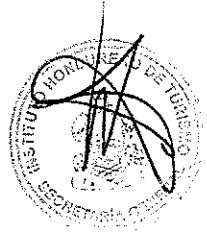
SEGUNDO: Conceder al proyecto “**BUDGET RENT A CAR**”, el cual es ejecutado por la empresa mercantil **INTERNATIONAL BUSINESS, S. A. DE C. V.**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., dispone de sucursales en las ciudades de San Pedro Sula, además de counter en los Aeropuertos Toncontin de Tegucigalpa y Aeropuerto Ramón Villeda Morales de San Pedro Sula, los siguientes beneficios: 1) Exoneración del pago del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo Neto y Aportación Solidaria y sus Conexos, por un periodo de quince (15) años improrrogables; 2) Exoneración del Impuesto Sobre la Renta y cualquiera de sus retenciones sobre los pagos de servicios u honorarios contratados con personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras, indispensables para los estudios, instalación, implementación, ingeniería, construcción y monitoreo del proyecto hasta por un período de cinco (5) años; 3) Exoneración del pago del Impuesto Sobre Ventas en las compras locales de bienes y servicios ligados directamente con la construcción, renovación o restauración, nueva infraestructura, inversiones complementarias o nuevas inversiones en la actividad turística calificada por el Instituto Hondureño de Turismo (IHT) por un período improrrogable de diez (10) años; 4) Los proyectos gozan de todos los beneficios establecidos en la Ley de Aduanas en relación con la importación de maquinaria y equipos necesarios para la construcción y mantenimiento del proyecto. “**Dicha maquinaria y equipos deben ser destinados única y exclusivamente para el proyecto**”; 5) Dentro de estos beneficios, comprende la exoneración del pago de los Derechos Aduaneros de Importación (DAI), Impuesto Selectivo al Consumo y aranceles, tasas, sobretasas, derechos, contribuciones generales y especiales y demás tributos aduaneros en la importación y compra local de los insumos, bienes, materiales y equipos directamente relacionados con el desarrollo, instalación, construcción, equipamiento, reparación, reposición y mantenimiento del Proyecto Turístico, hasta por un período de diez (10) años. La presente exoneración no comprende las tasas por servicios electrónicos, de seguridad o de modernización, que deben pagarse por los servicios y controles que la Administración Aduanera presta. La empresa **INTERNATIONAL BUSINESS, S. A. DE C. V** Si por cualquier motivo deba tramitar nota de crédito o devolución de tributos, debe cumplir con las formalidades, plazos y procedimientos contenidos en el Marco Legal Vigente. Asimismo, en cuanto a exoneraciones tributarias se refieren, así como cumplir con los compromisos y objetivos de generación adicional de empleos y divisas en el país, le deben ser aplicables todos



los derechos, prerrogativas, obligaciones y controles contenidos en dicho Marco Legal.

“Los beneficios tributarios y demás incentivos contenidos en la presente Resolución son de carácter personalísimo y no podrán cederse a persona distinta que la empresa beneficiaria.”

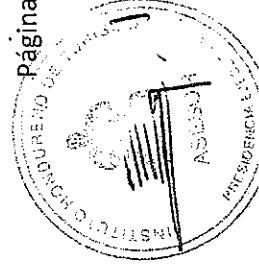
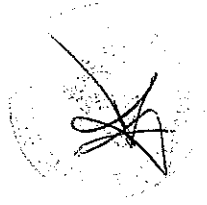
TERCERO: OBLIGACIONES: 1) Inscribirse en el Registro de Exonerados que al efecto lleva la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), cumpliendo la forma y requisitos contenidos en el Marco Legal Vigente, así como realizar su renovación anual; 2) Declarar y mantener actualizado su domicilio tributario, así como poner a disposición la información y documentación que la Secretaría de Estado en el Despacho Finanzas (SEFIN), la Administración Tributaria o la Administración Aduanera requieran conforme al Marco Legal Vigente; 3) Presentar la Declaración Jurada de Sacrificio Fiscal en la periodicidad contemplada en el Marco Legal Vigente y en la forma que se determina por la autoridad competente; 4) Presentar los formularios, declaraciones e informes requeridos por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), la Administración Tributaria y la Administración Aduanera, en la forma y periodicidad contemplada en el Marco Legal Vigente; 5) La empresa Mercantil **INTERNATIONAL BUSINESS, S. A. DE C. V.**, está obligada al cobro de la Tasa por Servicios Turísticos y del Impuesto Sobre Ventas, sobre la Venta de Bienes y Servicios que realicen por los servicios prestados por el proyecto turístico **“BUDGET RENT A CAR”**. 6) Deberá iniciar el proceso de certificación de norma o sello de calidad en aras de incrementar la competitividad y calidad de los productos, servicios y ofertas turísticas hondureñas; 7) Incluir dentro de sus cobros por servicio y contratos de administración, el cobro del Impuesto Sobre Ventas y de la Tasa Turística aplicable. La obligación anterior excluye aquellos servicios complementarios que operan dentro de establecimientos de servicios de hospedaje y alojamiento, los cuales por su naturaleza ya son objeto del cobro de dicho impuesto y tasa sobre el servicio de alojamiento únicamente; 8) Mantener la inversión realizada por el término que dure la exoneración del Impuesto Sobre la Renta; sin perjuicio de lo establecido en el párrafo final del Artículo 4 de la presente Ley; 9) Llevar un registro fiel y detallado de los artículos y bienes exonerados, el cual debe estar a disposición para las autoridades competentes de conformidad al Marco Legal Vigente; 10) Poner a disposición la información y documentación que la Secretaría de Estado en el Despacho Finanzas



(SEFIN) le solicite en lo referente al proceso de RENUNCIA si tuviere los beneficios otorgados por la Ley de Incentivos al Turismo u otro régimen que otorgare beneficios fiscales similares y, 11) Las demás establecidas en el Marco Legal vigente aplicable.

CUARTO: PERMISOS E IMPUESTOS MUNICIPALES.- La empresa INTERNATIONAL BUSINESS, S. A. DE C. V. quien desarrolla el Proyecto Turístico “BUDGET RENT A CAR”, Deberá pagar a las Municipalidades en las cuales cuente con establecimientos o sucursales en el territorio nacional. Sobre Bienes Inmuebles y el Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios, cuyo sujeto pasivo, base imponible y hecho generador y alcance, están definidos en dicha Ley. El pago por Permiso de Operación, Permiso de Construcción y Tasas Municipales de servicios públicos, debe guardar proporcionalidad entre el costo del servicio y el servicio efectivamente prestado. No se deben pagar tasas encubiertas de impuestos o cuyo monto o tarifa no guarde la proporcionalidad y racionalidad entre el costo del servicio que se presta y el beneficio que el proyecto recibe. Asimismo, se deben pagar las contribuciones por mejoras, siempre y cuando se sigan los procedimientos para su fijación contenidos en la Ley de Municipalidades y su Reglamento y, la Ley de Contribución por Mejoras. El Proyecto Turístico “BUDGET RENT A CAR” está exento de cualquier otro pago o monto adicional por impuestos, cánones, tasas, sobretasas, contribuciones, permisos, aranceles o arbitrios municipales de cualquier naturaleza, creados mediante Planes de Arbitrios o actos de carácter general de la municipalidad. La sociedad Beneficiaria en la ejecución de este proyecto, deberá realizar todas las retenciones que por ley correspondan para el pago del Impuesto Personal de sus empleados y enterarlos en los plazos y formas que la Municipalidad establezca. Gozando de preferencia y prelación en el otorgamiento de permisos ambientales y de construcción municipales y de los permisos y licencias ambientales, por la autoridad ambiental, según su categorización. Los requisitos para la tramitación de dichos permisos y licencias deben ser los contemplados únicamente en ley y reglamentos de la materia. En cualquier caso, los permisos y licencias, mencionados anteriormente, deben emitirse en un plazo máximo de (60) días hábiles después de su solicitud.

QUINTO: SANCIONES: Los incumplimientos de las condiciones o las obligaciones asumidas, o el uso indebido de los beneficios fiscales, serán sancionados conforme a lo



establecido en el Código Tributario y demás leyes vigentes aplicables, si se constata el desvío de bienes o el uso indebido de los mismos y cualquier acto doloso que constituya defraudación fiscal en perjuicio del Estado, El Servicio de Administración de Rentas (SAR), aplicará al infractor responsable las sanciones que establecen el Código Tributario, el régimen aduanero y las demás leyes aplicables. Sin perjuicio de las sanciones impuestas por el Instituto Hondureño de Turismo, en caso que los beneficios otorgados no se utilicen para los fines que establece la Ley de Fomento al Turismo, y la negativa de parte de la empresa Mercantil INTERNATIONAL BUSINESS, S. A. DE C. V, quien desarrolla el proyecto “BUDGET RENT A CAR”, en permitir la práctica de inspecciones para los fines antes indicados, se podrá aplicar las sanciones mencionadas en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley de Fomento al Turismo la cual de manera textual manifiesta “Los incumplimientos de las condiciones o las obligaciones asumidas, o el uso indebido de los beneficios fiscales, serán sancionados conforme a lo establecido en el Código Tributario y demás leyes vigentes aplicables.”.

SEXTO: Que se transcriba la presente Resolución, previo a la entrega de la Transcripción que se adjunte al expediente, el respectivo recibo pagado en la tesorería del Instituto Hondureño de Turismo, por concepto de emisión de constancias.

SEPTIMO: La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, la misma podrá ser objeto de recurso de Reposición, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.-**NOTIFIQUESE.**

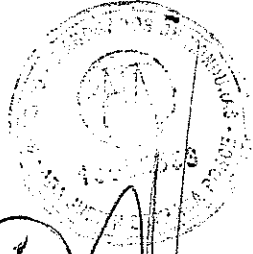

MARIA JOSÉ MONCADA VALLADARES
Subsecretaria de Planificación Gestión e Inversión

Firma por Acuerdo de Delegación SETUR No. 013-2019/SETUR No. 024-2019


ANALESKY FONSECA
Secretaria General

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio
del Distrito Central pinto ha una de los
tarde, a los dieciséis días del mes de
Diciembre del año dos mil Diecinueve,
notificando de la resolución que intercede
la Abogada Dda JUDITH ESTRADA Ponce
y entendiendo firma para constancia.

Juan Manuel Caceres



Recibida la expresión

En fecha 17-12-19

Juan Manuel Caceres

